

## VARIOS CT-VT/A-21-2018

### INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS E  
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cuatro de junio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El veinte de abril de dos mil dieciocho, se recibió por correo electrónico la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000092518, requiriendo:

*“Por este medio atentamente les solicito se me informe:*

- 1. El nombre de los ministros en retiro que reciben pensión, el monto mensual bruto y neto de esa pensión a marzo de 2018, así como el monto de otras prestaciones a las que tienen derecho a marzo de 2018.*
- 2. El nombre de los beneficiarios de ministros fallecidos que reciben pensión, así como el monto mensual bruto y neto de esa pensión, y otras prestaciones a las que tiene derecho a marzo de 2018.*
- 3. Los montos mensuales percibidos por ministro en retiro o sus beneficiarios supérstites, por concepto de pensiones y otras prestaciones, en términos brutos y netos, durante 2017.*
- 4. Copia del anexo 1, al que hace referencia el párrafo II.IV, página 17, de la resolución dictada por el Comité de Transparencia, en el expediente CT-CI/A-19-2016, el 25 de octubre de 2016.”*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0167/2018 (foja 7).

En el mismo acuerdo se determinó que una vez que se contara con la información requerida en los puntos 1, 2 y 3, se hiciera del conocimiento del peticionario el documento remitido en forma conjunta por las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y de Presupuesto y Contabilidad, relativo al anexo solicitado en el punto 4.

**III. Requerimiento de información.** El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1369/2018, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información requerida en los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud (fojas 10 y 11).

**IV. Respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.** El veintidós de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/335/2018, se informó (foja 16):

*(...) “de acuerdo con los registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y en el ámbito de mis atribuciones, se informa lo siguiente:*

**1. El nombre de los ministros en retiro que reciben pensión, el monto mensual bruto y neto de esa pensión a marzo de 2018, así como el monto de otras prestaciones a las que tienen derecho a marzo de 2018.**

*A la fecha de la solicitud, seis Ministros se encuentran en retiro:*

*Los Ministros Mariano Azuela Güitrón, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Nepomuceno Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, y cada uno de ellos percibe un haber por retiro total mensual neto de \$228,903.82.*

**2. El nombre de los beneficiarios de ministros fallecidos que reciben pensión, así como el monto mensual bruto y neto de esa pensión, y otras prestaciones mensuales a las que tienen derecho a marzo de 2018.**

*Por lo que corresponde a las viudas de Ministro fallecido en activo, las personas que se encuentran en esa situación son las cónyuges supervivientes de los Ministros Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio Armando Valls Hernández, cuyos nombres son: Josefina Reynalda Franco Avilés, Yolanda Alicia Cícero Ocaranza y María Guillermina Esponda Orantes, respectivamente, y cada una de ellas recibe una pensión total mensual neta de \$124,546.02*

**3. Los montos mensuales percibidos por ministro en retiro o sus beneficiarios supervivientes, por concepto de pensiones y otras prestaciones, en términos brutos y netos, durante 2017.’**

*Los Ministros Mariano Azuela Güitrón, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Nepomuceno Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, cada uno percibió en el año de 2017 un haber por retiro total mensual neto de \$226,697.22.*

*Las viudas de los señores Ministros fallecidos en activo, cada una percibió en el año de 2017 una pensión total mensual neta de \$122,657.54.”*

**V. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.** El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1619/2018, remitió el expediente UT-A/0167/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

**VI. Acuerdo de turno.** En proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-21-2018** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-840-2018 el veinticinco de mayo de este año.

**CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis.** En la siguiente tabla se muestra la información solicitada y la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa:

Información solicitada	Respuesta de la DGRHIA
<p><b>1. A marzo de 2018</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre de los Ministros en retiro que reciben pensión.</li> <li>b) El monto mensual bruto.</li> <li>c) El monto mensual neto.</li> <li>d) Monto de otras prestaciones a las que tienen derecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informa el nombre de los Ministros en retiro</li> <li>b) <b>No proporciona información</b></li> <li>c) Informa que el monto mensual neto por haber de retiro es de "\$228,903.82"</li> <li>d) <b>No proporciona información</b></li> </ul>
<p><b>2. A marzo de 2018</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre de los beneficiarios de Ministros fallecidos que reciben pensión.</li> <li>b) El monto mensual bruto.</li> <li>c) Monto mensual neto.</li> <li>d) Otras prestaciones mensuales a las que tiene derecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Proporciona el nombre de las cónyuges supérstites de los Ministros fallecidos.</li> <li>b) <b>No proporciona información</b></li> <li>c) Informa que el monto mensual neto por pensión es de \$124,546.02"</li> <li>d) <b>No proporciona información</b></li> </ul>
<p><b>3. Durante 2017</b>, montos mensuales percibidos por ministro en retiro o sus beneficiarios supérstites, por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pensión bruta</li> <li>b) Pensión neta</li> <li>c) Otras prestaciones bruto</li> <li>d) Otras prestaciones neto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>No proporciona información</b></li> <li>b) Informa que el monto mensual neto por haber de los Ministros en retiro es de "\$226,697.22" y de las viudas de los Ministros fallecidos la pensión total neta es de \$122,657.54"</li> <li>c) <b>No proporciona información</b></li> <li>d) <b>No proporciona información</b></li> </ul>
<p><b>4.</b> Copia del anexo 1, a que hace referencia el párrafo II.IV de la resolución dictada por el Comité de Transparencia en el expediente CT-CI/A-19-2016</p>	<p>La Unidad General de Transparencia señaló que una vez que se cuente con la información requerida en los puntos que anteceden se haga del conocimiento del peticionario el documento solicitado.</p>

De lo expuesto, es posible concluir que se sólo se tiene por atendido el planteamiento contenido en el punto 4 de la solicitud, ya que la Unidad General de Transparencia, implícitamente, señaló que cuenta con el

documento al que hace referencia el peticionario en ese numeral; por lo tanto, deberá poner a disposición del solicitante esa información.

**III. Análisis.** Como se advierte de lo reseñado, si bien la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa proporciona la información relativa a la percepción mensual neta requerida, se estima que hace falta el pronunciamiento respecto de lo siguiente:

- Monto bruto mensual por concepto de pensión a marzo de 2018, de los Ministros en retiro (punto 1).
- Monto de otras prestaciones a marzo de 2018 (punto 1).
- Monto mensual bruto de pensión otorgada a beneficiarios de Ministros fallecidos a marzo de 2018 (punto 2).
- Otras prestaciones otorgadas a beneficiarios de ministros fallecidos a marzo de 2018 (punto 2).
- Monto mensual bruto recibido por los Ministros en retiro o por sus beneficiarios supérstites durante 2017 (punto 3).
- Otras prestaciones otorgadas a los Ministros en retiro o a los beneficiarios de Ministros fallecidos durante 2017 (punto 3).

En relación con lo expuesto, se tiene en cuenta, en primer término, que de conformidad con los artículos 94, penúltimo párrafo de la Constitución Federal y 183, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Ministros tienen derecho a un haber de retiro equivalente al ciento por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, por lo que ello debió ser considerado por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa al informar sobre los montos mensuales brutos y netos recibidos por los Ministros en retiro durante 2017 (punto 3 de la solicitud), en tanto sólo se

menciona que cada uno recibió un total mensual neto de \$226,697.22, pero sin hacer alguna precisión al respecto.

Por otra parte, se hace notar que la solicitud de acceso que nos ocupa hace referencia a dos tipos de monto respecto de la pensión que reciben los Ministros en retiro, o bien, los beneficiarios supérstites, esto es, el monto mensual neto y el monto mensual bruto; sin embargo, la instancia requerida no informó dato alguno sobre el monto mensual bruto, ni expuso algún motivo que le impida, en su caso, poner a disposición ese dato.

En consecuencia, se estima necesario que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa lleve a cabo una revisión de la información que otorga al responder cada uno de los planteamientos de la solicitud, considerando lo señalado en los dos párrafos precedentes, tanto en lo correspondiente al monto recibido durante 2017, como el que recibieron a marzo de 2018, tomando en cuenta la fecha de retiro de cada uno y precisando los montos brutos respectivos.

Al respecto, se tiene en cuenta, al igual que en la resolución emitida en el asunto CT-VT/A-69-2017 y en el cumplimiento CT-CUM/A-64-2017 que, *“en términos de los artículos 11 y 13, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia, la entrega de la información debe realizarse de forma completa y confiable, atendiendo a las necesidades del derecho de acceso a la información de las personas, de lo contrario no puede estimarse satisfecho ese derecho, como ocurre en el caso.”*

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución,

emita un informe en el que precise los montos recibidos por los Ministros en retiro por concepto de pensión, tanto bruto, como neto o, en su caso, por los beneficiarios supérstites, en los términos planteados en la solicitud de acceso de origen, tomando en cuenta, incluso, la fecha de retiro. Además, deberá informar si recibieron alguna otra prestación en el periodo solicitado.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** En la materia de análisis, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en términos de lo señalado en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**